



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
R.M. N° 749-2013 MTC/01  
Reg. N° 463  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 FEB. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 064-2014-MTC/16

Lima, 13 FEB. 2014

Visto, el Oficio N°1820-2013/GRP- 440000 con P/D N° 155286, presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura remitiendo el estudio ambiental del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta PI-603: EMP.PI-102- EMP. PI-101 (El Arenal), Tramo EMP.PI-101 (El Arenal) - Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - Distrito El Arenal, Provincia de Paita - Piura" para su evaluación y aprobación correspondiente; y,

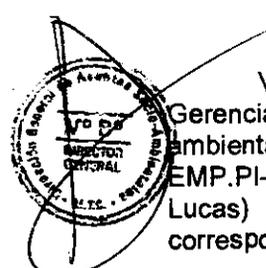
#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, se ha emitido el informe N° 006-2014-MTC/16.01.YMCM que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que el Gobierno Regional de Piura a través de la Gerencia Regional de Infraestructura ha alcanzado la consolidación de la información de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, con arreglo a la información contenida en el informe N°071-2012-MTC/16.01.JUM el cual se constituye en el sustento técnico para que proceda la certificación ambiental correspondiente;

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 018-2014-MTC/16.03.CDMV y N°130-2013-MTC/16.03.VGCZ del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto presentado, recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 008-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I al Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta PI-603; EMP.PI-102- EMP. PI-101 (El Arenal), Tramo EMP.PI-101 (El Arenal) - Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - Distrito El Arenal, Provincia de Paita - Piura", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

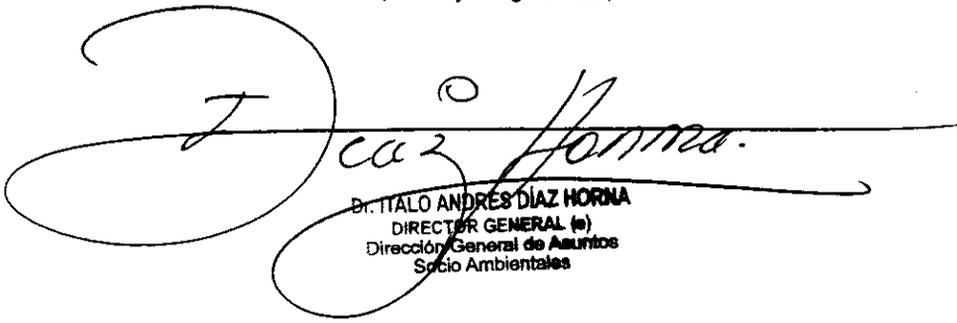
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta PI-603; EMP.PI-102- EMP. PI-101 (El Arenal), Tramo EMP.PI-101 (El Arenal) - Dv. Pueblo Nuevo (San Lucas) - Distrito El Arenal, Provincia de Paita - Piura", en merito a la solicitud remitida y contenida en los Informes Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, para los fines que considere correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
DR. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (\*)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

